VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 05 de marzo de 2014.

VISTO:

El EXP-USL: 0011643/2013; donde consta el proyecto de modificación de la Ordenanza del Consejo Directivo Nº 002/92; que establece los organismos para regular la enseñanza de grado en la FICES (de aplicación por la Ordenanza del Consejo Directivo Nº 001/13 en la FICA, que hace extensivo la continuidad del total de los actos administrativos generales), y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Nº 002/92-C.D., se establecieron como organismos para regular las carreras de grado a la Comisión Asesora de Enseñanza y a las Comisiones de Carrera.

Que mediante la Ordenanza del Consejo Directivo Nº 004/07 se modificaron las funciones y forma de integración de la Comisión Asesora de Enseñanza.

Que es necesario modificar la reglamentación de creación y funcionamiento de las Comisiones de Carrera.

Que la actual normativa que regula el funcionamiento de las Comisiones de Carrera data del año 1992 y es necesaria su revisión y eventual actualización.

Que los procesos de autoevaluación y acreditación de carreras hacen necesario adaptar la normativa existente

Que es necesario otorgar una mayor presencia e identidad a las carreras.

Que la Secretaría de Planeamiento ha presentado la propuesta de modificación.

Que la Secretaría Académica ha tomado participación en la revisión de la propuesta de modificación con las Comisiones de Carrera, llegándose a consensuar los cambios, según consta en el EXP-USL 3425/2010.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2014, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y

CIENCIAS AGROPECUARIAS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** la creación de las Comisiones de Carrera de Grado en el ámbito de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

ARTICULO 2°.- **ESTABLECER** objetivos, estructura, y funciones de las Comisiones de Carrera de Grado de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la presente norma.

ARTICULO 3°.- **DEROGAR** la Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales Nº 002/92, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. Nº 00**1/14**

ANEXO -1-

ARTÍCULO 1.- **Las Comisiones de Carrera**, se instituyen como una estructura horizontal de articulación de los recursos institucionales de los Departamentos y de las diferentes Secretarías de la Facultad según corresponda, a los efectos de cumplir con los objetivos y funciones establecidos en la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- **Objetivo**: Las Comisiones de Carrera tendrán como objetivo principal velar por la coherencia, normal desenvolvimiento y desarrollo integral de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, constituyéndose en ámbito de discusión y articulación de las inquietudes de docentes, estudiantes y graduados, así como también representantes del sector productivo, industrial, económico y social.

ARTÍCULO 3°.- **Estructura:** La Comisión de Carrera estará integrada por: el Director de Carrera, un docente titular y un docente suplente, que participen en el dictado del grupo de asignaturas correspondientes al ciclo de formación básica de la carrera, un docente titular y un suplente, que participe en el dictado del grupo de asignaturas correspondientes al ciclo de formación profesional de la carrera, un alumno y un egresado, con sus respectivos suplentes. En caso de ausencia del Director, la comisión de carrera designará su reemplazo entre sus miembros.

ARTÍCULO 4°.- **Atribuciones y funciones de las Comisiones de carrera:** Las Comisiones de Carrera tienen las siguientes facultades e incumbencias:

1. Ejercer la dirección general de la carrera.
2. Coordinar las actividades académicas de la carrera con el o los Departamentos de la Facultad según corresponda.
3. Intervenir en forma conjunta con Secretaría Académica en la supervisión de métodos de enseñanza, formas de evaluación, coordinación de los diferentes equipos docentes que intervienen en el dictado de los cursos en forma vertical y horizontal, cumplimiento de los programas de los cursos, actualización del material de estudio y estrategias de apoyo para la enseñanza.
4. Proponer, gestionar e implementar las modificaciones que sean necesarias en el Plan de Estudios.
5. Analizar la coherencia de los objetivos de los cursos según los requerimientos que surjan del Plan de Estudios, con el objeto de evitar superposiciones y duplicaciones, así como insuficiencia o sobrecarga de temas, optimizando las horas frente a alumnos.

6. Analizar los programas de los cursos teniendo en cuenta los requisitos planteados en el Plan de Estudios: contenidos mínimos, crédito horario, ubicación del curso en la estructura curricular, correlatividades, etc.
7. Recomendar actividades orientadas a incrementar la intensidad de la formación práctica, de aplicación en los distintos cursos.
8. Gestionar en el ámbito de los Departamentos la adecuación, pertinencia y cumplimiento de los servicios de enseñanza de tal manera que se resguarde el perfil y alcance del título establecidos en el Plan de Estudios.
9. Solicitar al Departamento que corresponda que arbitre los medios para subsanar posibles deficiencias en relación a la disponibilidad de docentes para el dictado de los cursos en tiempo y forma.
10. Establecer políticas de desarrollo de investigación científica y tecnológica de interés para la carrera, a partir de resultados de autoevaluación de la misma.
11. Orientar e incentivar la formación de postgrado de los docentes de acuerdo al perfil de la carrera.
12. Solicitar información sobre el análisis de las encuestas de opinión fundada del claustro de alumnos sobre la evaluación de los cursos y de los docentes correspondiente a la carrera.
13. Intervenir en la gestión de becas, pasantías, prácticas profesionales e intercambio de estudiantes con otras instituciones que se relacionen con actividades académicas de la carrera.
14. Analizar las propuestas de Prácticas Profesionales Supervisadas y Trabajos Finales presentadas por los estudiantes de la carrera.
15. Intervenir en la propuesta y ejecución de actividades de Promoción de Carrera.
16. Constituir comisiones ad-hoc destinadas al tratamiento de temas específicos.
17. Integrar las comisiones ad-hoc en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.

ARTÍCULO 5°.- **Atribuciones y Funciones del Director de Carrera:** Al Director de carrera le compete:

1. Asumir la representación y gestión de la carrera velando por el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
2. Ser miembro permanente de la Comisión Asesora de Enseñanza.
3. Participar, como miembro informante en las sesiones de Consejo Departamental cuando se traten asuntos de carácter prioritario para la adecuada gestión de la carrera.
4. Convocar a reuniones periódicas a la Comisión de Carrera, como mínimo mensualmente y confeccionar las actas correspondientes.
5. En forma conjunta con Secretaría Académica, efectuar el seguimiento del Plan de Estudios de la Carrera y su revisión periódica.
6. Coordinar con Dirección Académica, los horarios de dictado de clases teóricas, teórico-prácticas, prácticas, laboratorios, visitas a instituciones,

evaluaciones parciales y finales, a los efectos de asegurar el normal desempeño de las actividades académicas de los estudiantes.
7. Informar periódicamente a los docentes sobre el accionar de la Comisión de Carrera, así como mantener vínculos con los Departamentos de la Facultad.
8. Intervenir en la elaboración y el seguimiento de los planes de mejoras de la carrera según corresponda.
9. Intervenir y dirigir, conjuntamente con los diferentes niveles de gobierno universitario, toda acción vinculada a la autoevaluación para Acreditación de la Carrera, desempeñándose como Responsable de Contenidos frente a dichos procesos.
10. Solicitar informes periódicos a biblioteca que permitan monitorear el uso de material bibliográfico por parte de los docentes y alumnos de la carrera, particularmente en relación a la bibliografía propuesta en los programas de las asignaturas.
11. Canalizar las inquietudes de los estudiantes y graduados en todo lo que involucre el logro de mejores niveles de formación.
12. Realizar un seguimiento personalizado de los alumnos que hayan terminado de cursar la carrera, especialmente sobre aquellos que están desarrollando el trabajo final, velando por el cumplimiento del cronograma del mismo.
13. El Director de carrera, podrá solicitar la colaboración y delegar tareas en otros miembros de la comisión.

ARTÍCULO 6°.- **Requisitos para integrar la Comisión de Carrera**.

1. Director de Carrera: debe ser profesor interino o efectivo y tener título de grado de la carrera. Dictar asignatura/s de la carrera, preferentemente en el ciclo de formación profesional. De manera no excluyente, deberá acreditar experiencia profesional o capacitación en áreas de conocimientos relacionadas a campos de aplicación de la carrera y tener antecedentes en investigación científica en el ámbito universitario. Cuando en alguna carrera, no fuera posible que el Director posea el título de la misma, podrá optarse, de manera excepcional, por un docente que tenga título afín.
2. Integrante Docente: debe ser docente interino o efectivo. Dictar asignaturas en la carrera de acuerdo a lo establecido en el art. 3º del ANEXO UNICO de la presente norma.
3. Integrante Alumno: Debe ser alumno efectivo de la carrera, cursando al menos una materia obligatoria de alguno de los dos últimos años o que haya finalizado su cursado. Cuando no se pueda cumplir con el requisito del artículo 6º inc. 3º, por no existir alumnos en esa condición, el integrante será del último año que se esté dictando.
4. Integrante Graduado: ser graduado de la carrera y no poseer relación de dependencia con la UNSL.

ARTÍCULO 7°.- Designación de los integrantes de la Comisión de Carrera:

1. El Director será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, la cual será consensuada con el Secretario Académico y Directores de Departamentos, teniendo en cuenta el perfil establecido para el cargo en el Artículo Nº 6 inc.1º, del ANEXO UNICO de la presente disposición.
2. Los integrantes docentes y sus suplentes serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, la cual será consensuada con el Secretario Académico, Directores de Departamentos y Director de la carrera de acuerdo a lo establecido en los Artículos Nº 3º y 6º inc. 2º, del ANEXO UNICO de la presente disposición.
3. El estudiante y su suplente serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Centro de Estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º, inc. 3º, del ANEXO UNICO de la presente disposición.
4. El integrante graduado y su suplente serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Centro de Graduados, Consejos Profesionales, o si estos no existieran, a propuesta de los consejeros graduados electos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º, inc. 4º, del ANEXO UNICO de la presente disposición.

ARTÍCULO 8°.- **Incompatibilidad:** El cargo de Director de Carrera es incompatible con el de autoridades unipersonales y secretarios de facultad.

ARTÍCULO 9°.- **Dependencia:** Las Comisiones de Carrera dependerán funcionalmente de Secretaria Académica.

ARTÍCULO 10º.- **Período de Designación**: El Director e Integrantes de las Comisiones de Carrera permanecerán en funciones por un período de tres años. La designación de Directores de Carrera se realizará a partir de la segunda semana de la asunción de las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 11°.- **Dedicación:** Los Directores de carrera podrán descargar de su afectación horaria hasta un máximo de 15 (quince) horas semanales y los miembros integrantes hasta un máximo de 5 (cinco) horas semanales.

ARTÍCULO 12º.-Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º.- CONSERVAR transitoriamente, por el período que dure la gestión, las conformaciones actuales de las comisiones de carrera, atribuyéndoles las competencias estipuladas en el Anexo de la presente norma.

Corresponde Ordenanza C.D. Nº 001/14 -.-